"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA ENTRE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Conste por el presente documento, el Convenio de Asistencia Técnica, en adelante denominado **CONVENIO**, que suscriben de una parte el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Jr. Zorritos N° 1203, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Titular de Entidad, Señor Ministro **RAÚL RICARDO PÉREZ REYES ESPEJO**, identificado con D.N.I. Nº 07559486**,** designado mediante Resolución Suprema N° 136-2023-PCM publicada el 7 de setiembre de 2023 en el diario oficial El Peruano, a quien en adelante se denominará el **MTC**; y, de la otra parte, **LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA**, con domicilio en avenida Enrique Canaval Moreyra N° 150, piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Secretario General, señor **FERNANDO ALARCÓN DÍAZ**, identificado con D.N.I. N° 10507977, designado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 029-2024 desde el 01 de abril de 2024, el mismo que se encuentra facultado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 140-2023, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, para la suscripción de Convenios de Asistencia Técnica, así como sus modificaciones, a quien en adelante se denominará **PROINVERSIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

Al **MTC** y a **PROINVERSIÓN**, se les denominará conjuntamente las Partes.

1. DE LAS PARTES:

1.1. **PROINVERSIÓN** es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal.

Por otro lado, dentro de su competencia, **PROINVERSIÓN** promueve la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos, para su incorporación en servicios públicos, infraestructura pública, activos, proyectos y empresas del Estado, conforme a sus atribuciones.

Asimismo, **PROINVERSIÓN** está facultada a brindar asistencia técnica a solicitud de las entidades públicas, para lo cual suscriben un convenio de asistencia técnica.

1.2. El **MTC** es un organismo del Poder Ejecutivo, cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal.

Conforme con la Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el **MTC** es competente de manera exclusiva, entre otras, en materia de infraestructura y servicios de comunicaciones; y es competente de manera compartida con los gobiernos regionales y gobiernos locales, entre otras, en materia de promoción de la infraestructura de telecomunicaciones y el planeamiento de los servicios de telecomunicaciones de alcance regional.

PROINVERSIÓN

CARILLA EN BLANCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Del mismo modo, como mecanismo de articulación y coordinación, el **MTC** coordina con otras entidades del Poder Ejecutivo respecto de aquellas materias objeto de su rectoría y, para tal efecto, puede celebrar convenios interinstitucionales de asistencia y cooperación mutua.

2. ANTECEDENTE:

2.1. Mediante la Resolución Ministerial N° 1690-2023-MTC/01 se priorizó la Inversión "Adquisición de antena, medidor de campo electromagnético, equipo de telecomunicaciones y vehículo; además de otros activos en el(la) Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, distrito de Lima, provincia Lima, departamento Lima", para ser financiada y ejecutada en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 – Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado; y se dispone solicitar la asistencia técnica, en la modalidad de asesoría, a **PROINVERSIÓN**, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley Nº 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022- EF.

3. OBJETO Y ALCANCE:

3.1. Mediante el presente **CONVENIO**, las Partes acuerdan que **PROINVERSIÓN** brinde al **MTC**, Asistencia Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento, teniendo en cuenta la normativa aplicable a la solicitud efectuada a **PROINVERSIÓN** y según los alcances que se encuentran descritos en el Anexo N° 1, que forma parte de este **CONVENIO**.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. Obligaciones de **PROINVERSIÓN**:

4.1.1. Brindar Asistencia Técnica al **MTC** en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento dentro del marco legal establecido en la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y su Reglamento.

4.1.2. Cumplir con las obligaciones descritas en el Anexo Nº 01 del presente **CONVENIO** anexo que se considera parte integrante del mismo.

4.2. Obligaciones del **MTC:**

4.2.1. Brindar la información y/o las facilidades necesarias para que el personal de **PROINVERSIÓN**, o quien esta designe, cumpla de la mejor forma las obligaciones del presente **CONVENIO**.

4.2.2. Cumplir con las obligaciones descritas en el Anexo Nº 1 del presente **CONVENIO,** anexo que se considera parte integrante del mismo.

4.2.3. El cumplimiento de los plazos de entrega de información y/o documentación y/o aprobaciones por parte del **MTC** son de carácter prioritario.

PROINVERSIÓN

CARILLA EN BLANCO

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz N° 034-2024 Folios 3 de 10
Fecha: 13 / 06 / 2024

4.2.4. El **MTC** reconoce que existen plazos legales establecidos en la Ley N° 29230 – Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y su Reglamento, los cuales se obliga a cumplir, con el fin de evitar cualquier perjuicio al proceso o a los interesados que participen en el mismo.

4.3. Declaración de las Partes:

4.3.1. Las Partes aceptan que las opiniones y/o sugerencias de **PROINVERSIÓN** emitidas en el marco del **CONVENIO** no tienen carácter vinculante, por lo que es responsabilidad del **MTC** la adopción de las decisiones necesarias que se efectúen en el marco de la Ley N° 29230 – Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y su Reglamento.

5. DE LACOORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL:

5.1. Las Partes facilitarán su asistencia para el adecuado cumplimiento de los compromisos previstos en el presente Convenio y el seguimiento de las actividades que de ellos se deriven. Para el mejor cumplimiento de los compromisos asumidos, las Partes designan a los siguientes coordinadores operativos, quienes serán los funcionarios y/o servidores públicos que ostentenlos siguientes cargos (en adelante, los "Coordinadores"):

MTC : Director General de Programas y Proyectos de Comunicaciones
Nombre: Edgard Ivan Mendoza Magallanes
Correo electrónico: emendoza@mtc.gob.pe
Teléfono: (+511) 6157800

PROINVERSIÓN : Directora (e) de Inversiones Descentralizadas
Nombre: Denisse Miralles Miralles
Correo electrónico: dmiralles@proinversion.go.pe
Teléfono: (+511) 2001200

5.2. Los Coordinadores realizarán las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del **CONVENIO**, siendo de suresponsabilidad la evaluación del cumplimiento de su objetivo, dando cuenta de ello ante los titulares de sus respectivas entidades.

5.3. Todo cambio en la designación de los Coordinadores deberá ser comunicado a la otra parte por escrito en el domicilio indicado en la introducción del presente Convenio, bajo cargo de recepción, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que cualquiera de las Partes disponga el mencionado cambio.

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ
BICENTENARIO PERÚ 2024

PROINVERSIÓN

CARILLA EN BLANCO

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz N°: 1034 - 2024 Folios 4 de 10
Fecha: 13 / 06 / 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

6. VIGENCIA DEL CONVENIO:

6.1. Este **CONVENIO** entrará en vigencia a partir del día de su suscripción, y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Tercera, y podrá ser prorrogado previo acuerdo, para lo cual la parte interesada deberá cursar a la otra una comunicación con treinta (30) días calendario de anticipación al vencimiento original, manifestando su voluntad de prórroga y las condiciones en las que la propone. Aceptada la propuesta por la otra parte se deberá suscribir el documento respectivo.

7. MODIFICACIONES:

7.1. Las Partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar o precisar los términos estipulados en el **CONVENIO** mediante la suscripción de las adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del mismo.

8. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

8.1. Las Partes han convenido en considerar como fuerza mayor y caso fortuito la definición contenida en el artículo 1315 del Código Civil peruano, aprobado por Decreto Legislativo N° 295.

8.2. Si cualquiera de las Partes estuviera temporalmente incapacitada debido a fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

8.3. Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes, sea comunicado o no, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, solo por el periodo en el que se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

8.4. Si la paralización de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes subsistiese por un periodo mayor a sesenta (60) días calendario, cualquiera de las Partes mediante Carta Notarial, podrán resolver el **CONVENIO**, salvo que de común acuerdo decidieran continuar, debiendo reajustar los términos en lo que corresponda, mediante la celebración de una Adenda.

9. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

9.1. El presente **CONVENIO** podrá resolverse por las siguientes causales:

9.1.1. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes en el presente **CONVENIO,** en cuyo caso, la Parte afectada requerirá por escrito a su contraparte, cumplir con su obligación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de ser requerido. En caso de no subsanarse el incumplimiento dentro

PROINVERSIÓN

CARILLA EN BLANCO

de dicho plazo, la Parte perjudicada se encontrará facultada para resolver el **CONVENIO**.

9.1.2. Por mutuo acuerdo, para lo cual las partes deberán dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, que formará parte del presente **CONVENIO**.

9.1.3. Por motivo de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, transcurrido el plazo establecido en el numeral 8.4 de la Cláusula Octava, lo que deberán ser comunicado por la Parte afectada por escrito, en el plazo de cinco (5) días hábiles de transcurrido el plazo antes indicado.

9.1.4. Por decisión unilateral, cualquiera de las Partes podrá solicitar la resolución de este **CONVENIO**, expresando las razones de la misma, con una anticipación de quince (15) días calendario.

10. <u>DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN</u>:

10.1. En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las Partes declaran expresamente que el **CONVENIO** es de libre adhesión y separación para ellas.

11. <u>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u>:

11.1. Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente **CONVENIO** y/o cualquier discrepancia en su aplicación, interpretación, ejecución o validez, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de las Partes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención que anima a las Partes a suscribir el presente **CONVENIO**. El plazo de la etapa de trato directo no deberá ser mayor de (30) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación, mediante la cual una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre con relevancia jurídica. Dicho plazo podrá ser ampliado por acuerdo de las Partes, de existir posibilidades reales de resolver la discrepancia por medio del trato directo. Dicho acuerdo deberá constar por escrito.

11.2. La referida solicitud de inicio de trato directo antes referida debe incluir una descripción comprensiva de la controversia y su debida fundamentación, así como estar acompañada de todos los medios probatorios correspondientes. Sin perjuicio que, cualquiera de las Partes pueda declarar concluida la etapa de trato directo, en cualquier momento, por considerar que se trata de diferencias insalvables. Ello, deberá ser comunicado a la contraparte siguiendo las mismas formalidades exigidas para el inicio del trato directo.

11.3. Toda discrepancia derivada de la interpretación o ejecución de este **CONVENIO**, que no pudiera solucionarse de manera directa por las Partes será sometida al arbitraje de derecho, mediante Árbitro Único designado de común acuerdo por las Partes. A falta de designación, lo efectuará el Centro de Arbitraje de la Cámara de

PROINVERSIÓN

CARILLA EN BLANCO

Comercio de Lima.

11.4. El Arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima, de conformidad con el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima y bajo las reglas contenidas en el Decreto Legislativo Nº 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje y normas modificatorias, siendo la normatividad aplicable la legislación peruana. El laudo arbitral será definitivo o inapelable.

12. ANTICORRUPCIÓN:

12.1. Las Partes declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el convenio; sea de forma directa o indirecta, a través de sus funcionarios y servidores, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.

12.2. Asimismo, las Partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus apoderados, representantes legales, funcionarios, servidores, asesores y personas vinculadas; acatando los principios, deberes y prohibiciones previstos en la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, en el Código de Ética y Conducta del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial Nº 724-2021-MTC/01, y el Código de Ética de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 80-2018.

12.3. Además, las Partes se comprometen a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta o contraria a la ética o integridad de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

12.4. Las Partes reconocen que la contravención a lo dispuesto en la presente Cláusula Anticorrupción tendrá como consecuencia jurídica la resolución de pleno derecho del presente convenio, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan según sea el caso.

12.5. Las Partes se comprometen a cumplir con las disposiciones señaladas en el Anexo N° 2, denominado "COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN", que forma parte del presente **CONVENIO**.

13. CONFIDENCIALIDAD

13.1. Las partes se obligan a guardar y mantener estricta reserva y confidencialidad de toda y sobre cualquier documentación o documentación obtenida o generada con ocasión de la ejecución del presente **CONVENIO** y sobre las actividades que se desarrollen en el marco del mismo.

13.2. Sin autorización expresa, no podrá darse a conocer ni divulgarse a personas o entidades distintas a **PROINVERSIÓN** o **MTC**, ninguna documentación o

PROINVERSIÓN

CARILLA EN BLANCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

información entregada o generada por estas, salvo que, por Ley o mandato judicial, se requiera su entrega o divulgación.

14. DOMICILIO Y COMUNICACIONES

14.1. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o documentos que las Partes deban dirigir, en virtud de este **CONVENIO**, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados, desde el momento en que son notificados en el domicilio indicado en el presente **CONVENIO**. En caso, los avisos, solicitudes, comunicaciones o documentos se remitan mediante correo electrónico y/o dirección electrónica, se considerará notificada con la respuesta o acuse de recibo de la otra Parte.

14.2. Las Partes señalan como sus domicilios y/o correos electrónicos y/o dirección electrónica los indicados en el presente **CONVENIO** y cualquier modificación de los mismos será comunicada por escrito a la otra Parte, bajo cargo de recepción; en caso contrario, toda comunicación realizada a dichos domicilios y/o correos electrónicos y/o dirección electrónica se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos concernientes a este **CONVENIO**.

Estando las Partes de acuerdo con todos los términos y condiciones del presente **CONVENIO**, lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual contenido, en señal de conformidad, en Lima, a los 10 días del mes de JUNIO del año 2024

Por el **MTC:**

RAÚL RICARDO PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Por **PROINVERSIÓN:**

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Secretario General
Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN

PROINVERSIÓN

CARILLA EN BLANCO

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz N°: 1034 - 2024 Folios 8 de 10
Fecha: 12 / 06 / 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 1

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA SIN FINANCIAMIENTO EN EL MARCO DEL MECANISMO PREVISTO EN LA LEY N° 29230

SOLICITUD Y DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN:

El **MTC**, mediante la Resolución Ministerial N° 1690-2023-MTC/01, priorizó una Inversión para ser financiada y ejecutada en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, siendo la siguiente:

N°	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO DE LA INVERSIÓN	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	Adquisición de antena, medidor de campo electromagnético, equipo de telecomunicaciones y vehículo; además de otros activos en el(la) Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, distrito de Lima, provincia Lima, departamento Lima.	2557110	42,855,314.59

MODALIDAD DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ALCANCES

LAS PARTES convienen en que **PROINVERSIÓN** brinde al **MTC** Asistencia Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento, conforme al alcance señalado en el tercer párrafo del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230 para el financiamiento y ejecución de la inversión priorizada por el **MTC**.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Serán obligaciones de **PROINVERSIÓN** las siguientes:

a) Diseñar, a solicitud del **MTC**, planes de acción para el fortalecimiento de capacidades y la asesoría técnica en materia de promoción de la inversión pública con participación del sector privado, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.

b) Capacitación y apoyo en la elaboración y difusión de las inversiones y/o actividades en cartera, conforme a la Ley Nº 29230 y su Reglamento.

c) Apoyo en la elaboración y aprobación de las bases de los procesos de selección de la inversión pública con participación del sector privado, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.

d) Absolución de las preguntas formuladas por el **MTC** sobre el desarrollo de las fases del mecanismo de inversión pública con participación del sector privado, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.

e) Brindar acompañamiento a los comités especiales para el desarrollo de sus funciones, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.

PROINVERSIÓN

CARILLA EN BLANCO

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz N° 034 - 2024 Folios 9 de 10
Fecha: 13 / 06 / 2024

f) Brindar acompañamiento al **MTC** en la elaboración de las actas y los demás documentos que resulten necesarios en las distintas fases del mecanismo de inversión pública con participación del sector privado, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.

g) Promover la participación de las empresas privadas en la ejecución de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento con participación del sector privado, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.

h) Brindar, a solicitud del **MTC**, orientación, mediante metodologías y herramientas para que desarrolle actividades destinadas a promover el interés del sector privado en las inversiones públicas, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.

Serán obligaciones del **MTC** las siguientes:

a) Adoptar las acciones correspondientes, conforme a su estructura orgánica, que sean necesarias y oportunas para el desarrollo y éxito de todas las fases del proceso de inversión pública con participación del sector privado, conforme a la Ley N° 29230.

b) Coadyuvar a lograr el apoyo de la población frente al mecanismo de inversión pública con participación del sector privado conforme a la Ley N° 29230, difundiendo sus beneficios.

c) Emitir y/o aprobar los actos administrativos necesarios para la correcta ejecución de los convenios de inversión y/o contratos que celebren con la(s) empresa(s) privada(s) y entidad(es) supervisora(s) seleccionada(s).

Dir. Gral. de Programas y Proyectos de Comunicaciones - Dirección General

VICEMINISTRA DE COMUNICACIONES - V°B° - VMC

PROINVERSIÓN

CARILLA EN BLANCO

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz N°: 1034 - 2024 Folios 10 de 10
Fecha: 13 , 06 , 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 2

COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Adicionalmente al presente **CONVENIO** entre **PROINVERSIÓN** y el **MTC**, y en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, las partes suscriben los siguientes compromisos:

1. Actuar con rectitud, honestidad, transparencia e integridad en la ejecución de las obligaciones pactadas, reportando en forma oportuna cualquier situación de conflicto de intereses previo o sobreviniente al perfeccionamiento del presente **CONVENIO**.

2. Cumplir con las disposiciones legales vigentes y abstenerse de ofrecer, realizar, prometer, o autorizar, de manera directa o indirecta, pago, beneficio o dádiva a favor de cualquier persona que ejerza función pública o privada, con el propósito de obtener un beneficio o ventaja indebida, para sí o para otros.

3. Denunciar en forma oportuna y mediante los canales debidos[1], haber recibido de servidor público, funcionario o ejecutivo de empresa privada o cualquier otra persona, un pedido o insinuación de acto de corrupción, o haber tomado conocimiento de tales hechos o indicios de ellos.

4. Reafirmar el compromiso de luchar contra la corrupción y de impulsar y/o realizar actos para su erradicación del ámbito público y privado.

RAÚL RICARDO PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Secretario General
Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN

DENISSE MIRALLES MIRALLES
Directora (e)
Dirección de Inversiones Descentralizadas[2]
PROINVERSIÓN

[1] https://denuncias.servicios.gob.pe o email: denuncias@proinversion.gob.pe
[2] Área Promotora en PROINVERSIÓN.

PROINVERSIÓN

CARILLA EN BLANCO